Constancia Secretarial: En el sentido, que el término para contestar la demanda por parte de Postobón S.A, venció el 23 de noviembre de 2020. Oportunamente, formuló excepciones de fondo y objetó el juramento estimatorio. A su vez, presentó escrito de LLAMAMIENTO EN GARANTIA a la Compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Retiro Demanda: Días Hábiles: Octubre/2020: 20,21,22

Días Hábiles: Octubre/2020: 25,26,27,28,29

Noviembre/2020:2,3,4,5,8,9,10,11,12,16,17,18,19,22,23

El 02 de septiembre de 2021, se realizó el emplazamiento de Diomer Fabian Solano López.

Se encuentra pendiente por notificar el señor Miguel Fernando Escobar Penagos.

Armenia, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Sánchez Cárdenas
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	**Verbal**
Demandante:	**Harrison Steven Chica Orozco Y Otro**
Demandados:	**Postobón SA y Otro**
Radicado	**630013103002-2020-0004-00**
Asunto	**Pone en conocimiento-Deja sin efectos auto-**

1-Se pone en conocimiento la constancia secretarial que antecede esta providencia.

2- Se informa a la parte demandante, que el día 02 de septiembre de 2021, se realizó el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados.

3- Se informa que por error involuntario en el Estado Nro. 121 de 08 de septiembre de 2021, se notificó por segunda ocasión el contenido del auto notificado en el Estado Nro. 95 de 19 de octubre de 2020. Por tal razón se deja sin efecto, el auto notificado en el Estado Nro. 121 de 08 de septiembre de 2021 y en consecuencia, no hay lugar a correr traslado al apoderado de Postobón S.A del auto admisorio, la demanda y sus anexos, quien ya presentó escrito de contestación y llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

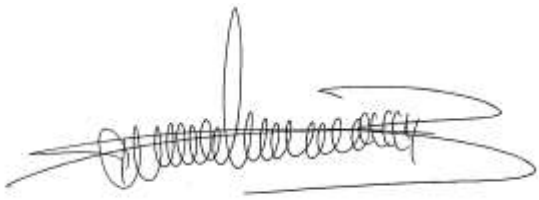

María del Pilar Uriza Bustos
Jueza

G.M